

SANTA CRUZ, 21 de Octubre del 2024

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Decreto Exento N° 2.215 de fecha 30.08.2024, que modifica la subrogancia del Administrador Municipal.
4. Memorándum N° 79 de fecha 28.03.2024, del Jefe de Deportes solicitando el Convenio de Suministro de Premios y Otros.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 589.
6. Bases Administrativas.
7. Especificaciones Técnicas.
8. Decreto Exento N° 3.773 de fecha 31.07.2024, Llámese a Propuesta Pública.
9. Acta de Evaluación de fecha 11.07.2024.
10. Resolución de acta de Deserción de fecha 27.08.2024.
11. Decreto Exento N° 4.250 de fecha 30.08.2024, Declara Desierta la Propuesta Pública.
12. El Memorándum N° 209 de fecha 06.09.2024, del Jefe de Departamento de Deportes solicitando la compra a través de trato directo de premios y otros.
13. La cotización ID 3838-19-SC24 realizada a través del portal de Mercado Público con fecha de publicación 24.09.2024 y fecha de cierre 27.09.2024, para la "convenio de suministro de premios y otros".
14. Informe del Jefe de Departamento de Deportes indicando que los oferentes no cumplen con lo solicitado.
15. La cotización ID 3838-22-SC24 realizada a través del portal de Mercado Público con fecha de publicación 09.10.2024 y fecha de cierre 11.10.2024, para la **"convenio de suministro de premios y otros"**.
- 16.
17. Evaluación oferta técnica de fecha 04.10.2024 del Jefe de Departamento de Deportes.
18. Orden de compra N° 3838-584-SE24, en estado guardada.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Exento N° 3.773 de fecha 31.07.2024 se llamó a Propuesta Pública denominada **"convenio de suministro de premios y otros"**.
2. Por Decreto Exento N° 4250 de fecha 30.08.2024 se Declaró Desierta la Propuesta Pública denominada **"convenio de suministro de premios y otros"** (ID 3838-145-L124), debido a que la propuesta publica no presentó ofertas.
3. Que posterior a la licitación fallida, con el objeto de seleccionar el oferente idóneo para un trato directo, se realizó una cotización abierta a todos los proveedores habilitados en el portal de Mercado Público (ID 3838-22-SC24), resultando elegido el proveedor **Comercial Arenas Ltda., Rut: 78.624.110-3.**

4. Para efectos de elegir un proveedor y celebrar trato directo para la ejecución del servicio, se realizó una cotización abierta a través del portal de Mercado Público (ID ID 3838-22-SC24) para la "**convenio de suministro de premios y otros**", con un Monto Total Disponible de **\$ 5.000.000** invitando a 4.066 proveedores. La cotización, de la empresa **Comercial Arenas Ltda., Rut: 78.624.110-3**, cumple con todos los requisitos solicitados para el trato directo. Su oferta incluye todos los productos solicitados, siendo la propuesta más conveniente para los intereses municipales en términos económicos y técnicos.
5. Lo dispuesto en el Artículo N° 10, Numeral 7 Letra L) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, que señala que procede la licitación privada o la contratación directa "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo".
6. Conforme al Artículo N° 4 de la Ley 18.695 "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:" "a) La educación y la cultura;" "d) La promoción del empleo y el fomento productivo;" "e) El turismo, el deporte y la recreación;" "l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local." La compra de suministro de premios y galvanos va en directo beneficio.
7. **INDISPENSABILIDAD PARA EL ORGANISMO:** La compra de suministro de premios y galvanos es necesaria debido a que el Municipio en conjunto con el Departamento de Deportes se encuentran con compromisos deportivos entre otras actividades masivas deportivas y campeonatos comunales y regionales en diferentes disciplinas, por ende se hace necesario adquirir medallas y trofeos ya que son una forma tangible de reconocer el esfuerzo, la dedicación y el desempeño de los participantes en los torneos que desarrollan en la comuna, este tipo de reconocimiento es clave para incentivar a los deportistas a seguir mejorando y desarrollando sus habilidades, ya que refuerza la idea de que su esfuerzo es valorado y recompensado.
8. En conclusión, se cumple con los requisitos de la causal de trato directo del Artículo N° 10, Letra L) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, pues se realizó una licitación pública previa, la oferta presentada fue declarada inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases, se realizó una cotización abierta, y la contratación es indispensable para el organismo como ya se ha justificado en los considerandos anteriores.
9. Que, la compra se financiará con presupuesto N° 215.24.01.008.001.005, Oficina de Deportes.

DECRETO EXENTO N° 5091

1. **SE APRUEBA CELEBRAR TRATO DIRECTO**, en virtud de la causal establecida en el Artículo 10 N° 7 Letra L) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, respecto al servicio denominado "**CONVENIO DE SUMINISTRO DE PREMIOS Y OTROS**", por un Monto Total de **\$ 5.000.000** (Cinco millones de pesos) IVA Incluido, con la Empresa **COMERCIAL ARENAS LTDA., RUT: 78.624.110-3**, Representada Legalmente por

Manuel Edmundo Arenas Albornoz, Rut: 5.822.272-0, Ambos con domicilio Calle 21 de Mayo N° 85 de la Comuna de Santa Cruz.

2. **SE APRUEBAN** como Términos Técnicos de Referencia para esta contratación, las Bases Administrativas y Técnicas, y demás antecedentes de la licitación "**CONVENIO DE SUMINISTRO DE PREMIOS Y OTROS**", autorizada mediante Decreto Exento N° 3.773 de fecha 31.07.2024, y publicada en el portal de compras públicas bajo el Número ID 3838-145-L124, en las que se especifican los servicios, las multas, la unidad técnica, plazos y demás características del servicio. Las Bases y demás antecedentes de la licitación rigen en todo lo que no contradiga al presente decreto.
3. **ENVÍESE** la Orden de Compra respectiva al Proveedor, a través del Sistema de Información.
4. **REDÁCTESE**, el correspondiente contrato por parte del Asesor Jurídico.
5. Por Orden del Sr. Alcalde.
6. **PUBLÍQUESE** en el portal de compras públicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



EVELYN ROCÍO VALDÉS VALDERRAMA
Administrador Municipal (S)

C. C.:

- Alcaldía	(01)
- Adquisiciones	(01)
- Archivo	(01)

-----/